



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE ARRENDAMIENTO DE BIEN PATRIMONIAL POR CONCURSO DEL CHIRINGUITO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

TEMPORADA ESTIVAL 2024

CLÁUSULA PRIMERA. Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente contrato menor privado de arrendamiento de bien patrimonial por concurso del CHIRINGUITO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

El contrato definido tiene la calificación de contrato menor privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato no se divide en lotes por tratarse de un servicio de objeto único: la explotación del chiringuito de las piscinas municipales.

Codificación: CPV: 55000000-0- Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección, adjudicación y criterios de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato menor de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato atenderá a un **único criterio de adjudicación: criterio económico.**



CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al que tendrá acceso desde la página web www.ayuntamientodecarbajosadelagrada.es

CLÁUSULA CUARTA – Presupuesto base y valor estimado de la licitación

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 105,23 € (ciento cinco con veintitrés céntimos). Se encuentra incluido el IVA que asciende a la cantidad de 18,26 €.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 86,97 € (ochenta y seis con noventa y siete euros) (IVA exento).

Las ofertas podrán ser mejoradas al alza por los licitadores, debiendo estos en todo caso indicar cifra concreta por la que se formula la proposición, desglosando la cantidad líquida que se oferta al Ayuntamiento, por la adjudicación.

Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que no se ajuste al Anexo II que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados.

El órgano competente de contratación es el Alcalde del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, apartado 1º, de la LCSP.

CLÁUSULA QUINTA- Instalaciones y mantenimiento

Características

Las características, dimensiones y ubicación de la instalación son las que se detallan en el **Anexo I** adjuntado en este pliego.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el chiringuito. Toda modificación que considere conveniente realizar necesariamente deberá contar con la autorización expresa previa del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

El incumplimiento de los anteriores apartados podrá ser objeto de resolución del contrato.

El Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada aportará el chiringuito, comprometiéndose el contratista/adjudicatario a utilizar el mismo para atender exclusivamente a las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

El adjudicatario no tendrá ningún derecho sobre la instalación, a



excepción de los derechos derivados de la utilización del chiringuito durante el período de vigencia del contrato.

AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

El enganche a la red de agua y el suministro eléctrico será facilitado por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, que además se hará cargo del gasto del consumo generado por el servicio por uno y otro concepto.

CLÁUSULA SEXTA- Duración del contrato y horario del servicio

Duración del contrato

La duración del contrato menor de arrendamiento se extenderá desde la fecha de apertura de las piscinas municipales de Carbajosa de la Sagrada de la temporada estival 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

El contrato podrá ampliarse hasta el cierre de la temporada de verano si así lo considera el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, aspecto que sería comunicado al adjudicatario con al menos dos semanas de antelación al fin del contrato inicial.

El contrato podrá prorrogarse para la temporada estival del verano de 2025 comunicándose al adjudicatario la prórroga con al menos dos meses de antelación a la apertura de las piscinas en el verano de 2.025.

Horario del servicio

El horario del servicio se prestará obligatoriamente durante el tiempo de apertura de las Piscinas Municipales, incluidos domingos y festivos, en el horario establecido por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

En horario de apertura especial tales como actividades nocturnas u horarios fuera del habitual se autoriza la apertura del servicio igualmente siempre que sea coincidente con horarios de apertura de la piscina municipal.

Cualquier horario fuera de lo señalado en el párrafo anterior deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

CLÁUSULA SÉPTIMA- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario deberá prestar con la debida diligencia el servicio en las instalaciones destinados a tal fin y en las características desarrolladas a lo largo de este pliego de condiciones.

Además de las obligaciones generales derivadas de la naturaleza administrativa del contrato recogidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector



Publico, son derechos, obligaciones y tareas específicas del contratista las siguientes:

- **Se permite la venta de bebidas alcohólicas con un máximo de siete grados.**
- Apertura del bar en los horarios establecidos, utilizando el chiringuito destinado para la ejecución del servicio y adaptar, en su caso el mismo a su riesgo y ventura, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa ni indirectamente la explotación del mismo, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales o cualesquiera otras del nombre del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.
- El concesionario está obligado a abonar al Ayuntamiento el precio por el que resulte adjudicatario, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las ofertas o proposiciones que se presenten. El precio total deberá abonarse, antes del inicio del contrato en la cuenta corriente facilitada en la notificación de adjudicación en el plazo de 5 días. El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que el mismo pueda pedir disminución del canon por motivo alguno
- Limpieza diaria del chiringuito y recogida de la terraza, debiendo apilar mesas y sillas en un lateral, así como el mantenimiento en perfecto estado, realizando periódicamente cuantas actuaciones sean necesarias a este fin. Además, estará obligado a mantener asimismo limpio el entorno afectado por el servicio, estando por tanto obligado a poner los medios necesarios para ello, tales como papeleras.
- Admitirá el uso del servicio a toda persona, sin discriminación alguna.
- Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
- El material y mobiliario aportado por el adjudicatario deberá reunir las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.
- El adjudicatario asimismo está obligado al cumplimiento de la normativa estatal en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas de acuerdo a lo establecido en la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia y la normativa de Castilla y León de acuerdo al artículo 23 de la Ley 3/2007, de 7 de marzo por la que se modifica la Ley 3/1994 de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y la ordenanza municipal para la prevención del alcoholismo y tabaquismo de Carbajosa de la Sagrada (BOP nº 78 de 15 de abril de 2020).
- El adjudicatario deberá tener expuesta la lista de precios, así como la obligación de tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas oficiales de reclamaciones.





- El tipo de bebidas que se expidan, así como la clase de los envases en los que se sirvan, serán aquellos que permita la legislación aplicable en cada momento.
- Queda expresamente prohibida la actividad de restaurante en todas sus manifestaciones: menú, carta, banquetes, comidas multitudinarias, etc. permitiéndose la venta de pinchos, raciones o platos combinados para su consumo en la barra o en las mesas autorizadas del servicio de terraza.
- Se permitirá la inspección de las instalaciones objeto del presente contrato. Deberá igualmente recabar cualquier tipo de permiso sanitario a qué esté obligado como titular temporal de la explotación, y en el mismo sentido, deberá cumplir con la normativa de Sanidad aplicable en cada momento. El adjudicatario estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en la normativa sectorial aplicable, que sean necesarias para el inicio y desarrollo de la actividad, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, y por ello **deberá constituir una póliza de responsabilidad civil** por la actividad a desempeñar no procediéndose a la formalización del contrato en caso de incumplimiento de esta condición. El importe de daños asegurados por prestación del servicio será de 150.000,00 € como mínimo.
- Dicho seguro deberá cubrir, entre otros, necesariamente actos vandálicos, incendio y robo y cualquier otro riesgo que pudiera provocarse en el chiringuito puesto a disposición del servicio.

El adjudicatario podrá instalar hasta cuatro mesas de terraza junto al chiringuito. En todo caso se estará a lo establecido por los servicios técnicos en cuanto a la ubicación de la misma.

Obligaciones laborales

- El contratista deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste y por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, debiendo el adjudicatario cumplir y hacerse cargo de cuantas obligaciones laborales, fiscales y sociales se deriven de la normativa vigente respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por causa de la





adjudicación del presente contrato.

- Deberá cumplir lo establecido en la normativa de contratación laboral, disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales y en general todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional.
- El contratista prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial, siendo por cuenta del mismo, en consecuencia, todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
- En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato.
- El concesionario se obliga a celebrar con el personal a su cargo el contrato de trabajo que determine la Ley, al pago de los salarios conforme al convenio aplicable y al cumplimiento de lo establecido en las leyes de Seguridad Social.
- **Las personas encargadas de prestar el servicio, deberán disponer del carnet de manipulador de alimentos.** En todo caso el Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada se reserva el derecho de solicitar la acreditación de dicho requisito en cualquier momento de la vigencia del contrato.
- El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento a requerimiento formulado por el Sr. Alcalde-Presidente cuantas veces lo estime necesario, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato.

CLAÚSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar con las distintas Administraciones Públicas del Estado Español.

En todo caso, podrá presentar proposición cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Los licitadores presentaran Declaración Responsable suscrita por el



licitador o representante, reconociendo que cumple con los requisitos de capacidad, representación y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario. El adjudicatario propuesto por el órgano de contratación deberá aportar con carácter previo la documentación acreditativa.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Las ofertas podrán presentarse en el plazo de **diez días hábiles** desde su publicación en la sede electrónica y web del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada, al que tendrá acceso desde la página web www.ayuntamientodecarbajosadelagrada.es

La presentación de una oferta supone una doble aceptación, por un lado, aceptación de la naturaleza contractual del pliego y por otro, aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

La oferta se presentará en sobre cerrado firmado por el candidato y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00).

El adjudicatario tendrá un plazo de cinco días para presentar la documentación establecida en la cláusula décimoquinta y formalizar la garantía definitiva a contar desde el día que se le notifique que su oferta ha sido la seleccionada, formalizándose el contrato al octavo día de la notificación.

Se presentará la oferta en un **ÚNICO SOBRE**, que contendrá los siguientes documentos:

- Anexo II: Modelo de oferta económica y declaración responsable.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la administración municipal

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y

El órgano competente para contratar de conformidad con la LCSP, en aplicación de los arts. 190 y ss., ostenta las siguientes prerrogativas:

1.- Interpretación del contrato administrativo o en su caso la resolución de adjudicación y de las presentes Cláusulas Administrativas particulares que son



de obligado cumplimiento y aceptación en todos sus términos para el adjudicatario.

- 2.-Resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento del apartado anterior.
- 3.-Modificación en la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, por razones de interés público que puedan verificarse de forma objetiva y siempre que la modificación cumpla las limitaciones legales –tiempo y cuantía- para este tipo de contratos y no alteren la naturaleza global objeto del mismo. La modificación se realizará, en todo caso, previa formalización de la misma.
- 4- El Alcalde, como órgano de contratación, ostenta facultades de inspección de las instalaciones objeto del presente contrato.
- 5.-Acordar la resolución del contrato, previa audiencia al contratista y determinación de los efectos de esta, por las causas establecidas en la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

A tal efecto, la Mesa de Contratación para esta licitación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Álvarez Álvarez, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

Vocales: D. Roberto Sánchez Gómez y Dña. Lilia Calama Rodríguez, Secretario e Interventora del Ayuntamiento, respectivamente, siendo suplentes quienes legalmente les sustituyan.



Secretaria: Dña. Soledad Rey González, funcionaria del Ayuntamiento.

Secretario suplente: Jesús Castilla Velasco, funcionario del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de las proposiciones y requerimiento de documentación.

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre o archivo nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos y la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, concediendo por la Mesa un plazo de 5 días para la subsanación que proceda si se advierten defectos.

Finalizados los actos de apertura de sobres, la Mesa procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará el siguiente régimen de desempate:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En este caso se requerirá a los licitadores afectados para que, en un plazo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º) Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa procederá en el mismo acto a comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas



Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) La Mesa de contratación requerirá, al licitador propuesto como adjudicatario para que aporte cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, o cuya consulta no se haya podido verificar telemáticamente.

La documentación requerida deberá presentarse, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o, en su caso, en el de subsanación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP en concepto de penalidad a aquel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la LPAC no será necesaria la presentación de documentos originales. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitarse la exhibición del documento o de la información original con el objeto de cotejar las copias aportadas por el licitador (artículo 28.5 de la LPAC).

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (artículo 28.7 de la LPAC).

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Fianza.

No será necesario la constitución de fianza, puesto que el importe total del canon ofertado tendrá que hacerse efectivo en su totalidad de manera previa a la firma del contrato.

Cuentas bancarias del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada:

-CAJA RURAL DE SALAMANCA: ES74 3016 0153 4310 7535 1229

-UNICAJA BANCO, S.A.: ES73 2103 2395 1800 3479 8445

CLAÚSULA DÉCIMOCUARTA. Efectos y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.



Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

Documentación previa a la formalización del contrato:

- Acreditación de la capacidad de obrar: en caso de persona física, fotocopia compulsada del DNI o CIF en caso de empresas. La empresa: escritura de constitución, modificación y poderes
- Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social y/o alta en Seguridad Social y en el impuesto correspondiente.
- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil y justificante de pago.
- Justificante del abono del importe total del canón ofertado para el período en el que abarca el servicio.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Dirección y supervisión de las instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento del contrato será la concejalía de Piscinas y la responsable del contrato la Jefa del Área de Educación, Cultura y Deportes.





CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Incumplimiento y penalidades.

En caso de incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso o demora será de aplicación los artículos 192 y siguientes de la LCSP Publico. Las penalidades se impondrán por el órgano de contratación y el acto que las dicte será inmediatamente ejecutivo y serán efectivas sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

EL ALCALDE,

Fdo. Digital: Pedro Samuel Martín García



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CASETA PARA EL BAR PISCINAS MUNICIPALES DE CARBAJOSA DE LA SAGRADA, SALAMANCA.

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Se instalara una caseta modelo feria con dimensiones de 6 metros de largo, 2.50 m de ancho y 2.50 de altura media, realizada en estructura y chapa metálica y suelo de madera.

Se dispone de 4 portones abatibles con muelles hidráulicos, dos al frente y uno en cada lateral, con barra en todo este perímetro. Puerta de acceso en la zona trasera con cerradura Se puede cerrar todos los portones con pestillos interiores.

La zona trasera dispone de encimera, zona de plancha, fregadero y dos estanterías sobre la encimera y sobre zona superior de barra.

Estará dotada de energía eléctrica, limitada con un diferencial de 25A en tensión monofásica a 240V y una potencia máxima de 5000 w. dispone de iluminación con regletas fluorescentes estancas y con tomas eléctricas para cámaras frigoríficas.

Estará dotada de agua y desagüe para el fregadero con grifo. Se dispone de extractor de humos con salida al exterior.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA







ANEXO II

OFERTA ECONOMICA Y DECLARACION RESPONSABLE.

Don/doña _____
_____, mayor de edad, con DNI/NIF o NIE nº _____
actuando en nombre propio (o en representación de) _____
_____ y con domicilio a efectos de
notificaciones en _____ provincia
de _____ en la C/ _____
piso/puerta, _____ C.P. _____, teléfono fijo y móvil _____
_____, correo electrónico _____

DECLARA.

PRIMERO. - Que, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir para la adjudicación del contrato menor de arrendamiento de bien patrimonial por concurso del chiringuito ubicado dentro de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada por tiempo determinado durante el período estival verano 2024 me comprometo a realizar la prestación con estricta sujeción a las cláusulas técnicas y administrativas particulares de naturaleza contractual, aceptando íntegramente todas las cláusulas administrativas particulares del contrato que declara conocer.

SEGUNDO. - Que cumplo con todos los requisitos previos exigidos por la normativa de contratación pública para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la explotación del chiringuito de las piscinas municipales durante la temporada estival 2024. En concreto declaro responsablemente que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y que cumplo con las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con el Ayuntamiento y con la Seguridad Social **asumiendo, además, el compromiso de darse de alta, en su caso, como autónomo en el Régimen de la Seguridad social, si fuera el adjudicatario.**

TERCERO: Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de _____ euros, más _____ de IVA, lo que hace un total de _____ euros, (en letra y en número), con estricta sujeción a los pliegos que rigen la contratación

En Carbajosa de la Sagrada a.....

Firma:

